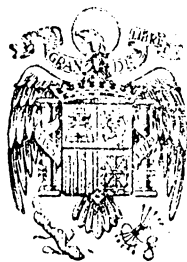


BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Miércoles 12 de diciembre de 1956 Núm. 347

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1956 sobre autorización para subastar las obras de los grupos 352 al 356 que se relacionan en la carretera radial IV Madrid a Cádiz	
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra a don Fernando Martín-Sánchez Juliá Consejero del Banco de España	7804	Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se determinan para los meses de septiembre y octubre de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945	7807 7809
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956	7804	<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Amigó Barayó contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de marzo de 1956	
Rectificación al Decreto de 23 de noviembre de 1956 sobre la ordenación de medidas para la explotación del ferrocarril de Astillero a Ontareda	7805	Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Yoldi Oyerbide contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956	7809 7809
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elisa González Cabrerizo, Maestra de Campanilla (Málaga), contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), que elevó a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, desestimando a la vez la reclamación de la hoy recurrente, que había solicitado se le admitiese la renuncia a la Escuela obtenida en dicho concurso	7810
DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de urgencia la construcción de 88 viviendas protegidas por el Patronato «Don Felipe Rinaldi», en Barcelona	7805	Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Varela Quintela contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1956, que desestima petición sobre admisión en oposiciones a plazas de Profesores de Pedagogía en Escuelas del Magisterio	7810
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis Martín Sanz, Médico escolar, contra Orden ministerial de 6 de julio de 1956 que convoca a concurso de traslados determinadas vacantes existentes en dicho Cuerpo	7810
<i>Orden</i> de 29 de noviembre de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escamas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por jubilación de don Gonzalo Fuentes de Mena	7805	Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo A. A. de Sevilla, Presidente del Consejo de Protección Escolar «San Pedro Crisólogo» y Escuela graduada «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	7811
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker 1511», con totalizador de litros	7806	Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	7812
Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del termómetro clínico marca «Ancora», tipo estrangulado alemán	7806	Otra de 10 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo)	7812
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 10 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan	7812
<i>Orden</i> de 21 de agosto de 1956 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados	7806		
Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se concede la libertad condicional a noventa y un penados	7806		
Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Santiago Pérez Arda y López Valdivieso Inspector provincial de la Justicia Municipal de La Coruña	7807		
Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Ovidio Chamosa Sarandeses Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra	7807		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra Agentes de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao, por el turno de oposición libre	7807		
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de cifras de capital social a «La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)»	7807		

PAGINA

PAGINA

- Orden** de 13 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para la cátedra de «Física Nuclear» y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares creado en la Universidad de Barcelona ... 7812
- Otra** de 10 de noviembre de 1956 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición» a don Leandro Guerricaechevarria Zamora ... 7813

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden** de 31 de julio de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 3.278, de la provincia de Salamanca ... 7813

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 24 de octubre de 1956 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el sub-sector I del sector I de la zona de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid ... 7813
- Otra** de 2 de noviembre de 1956 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... 7813
- Otra** de 12 de noviembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración civil, por vacante producida en la misma ... 7814

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden** de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balme» para el año 1956 ... 7814
- Otra** de 22 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 5.708, interpuesto por doña Ana Roca Rodríguez ... 7814
- Otra** de 27 de noviembre de 1956 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en los exámenes que habiliten al ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo ... 7814
- Otra** de 10 de noviembre de 1956 por la que queda constituida la Junta Local del Turismo en Villafranca del Bierzo (León) ... 7814
- Otra** de 13 de noviembre de 1956 por la que queda constituida la Junta Local del Turismo en Olesa de Montserrat (Barcelona) ... 7815
- Otra** de 15 de noviembre de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo Alp-La Molina (Gerona). ... 7815
- Otra** de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al aspirante don Juan Antonio Calvo Costa ... 7815

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.**—Anunciando concurso para proveer una plaza de Comandante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 7815
- Anunciando concurso para proveer una vacante de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española ... 7815
- HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.**—Aviso oficial por el que se hace público el cambio de domicilio de la Compañía que se cita ... 7816
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de diciembre de 1956 ... 7816
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Adjudicando definitivamente a don Francisco Panadero Coello la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys, proyecto parcial número 10» ... 7816
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.**—Convocando concurso-oposición para proveer seis plazas de Celadores, vacantes en el Museo Nacional del Prado ... 7816
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ... 7817
- Dirección General de Enseñanzas Técnicas.**—Haciendo pública la relación de opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio ... 7817
- Dirección General de Bellas Artes.**—Aprobando expediente de obras adicionales de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix ... 7817
- Aprobando el expediente de obras de reparación en el Museo Numantino, de Soria ... 7817
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.**—Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Córdoba ... 7818
- INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.**—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1956 ... 7818
- Dirección General de Minas y Combustibles.**—Abriendo información pública acerca de la solicitud de la factoría «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica, S. A.», de Badalona (Barcelona), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952 para nuevas industrias siderúrgicas ... 7818
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra a don Fernando Martín-Sánchez Juliá Consejero del Banco de España.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Ordenación Bancaria, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Nombro a don Fernando Martín-Sánchez Juliá, Consejero del Banco de España, como representante de los intereses generales de la economía nacional, en la vacante producida por fallecimiento de don José María Zumalacárregui Prat, Conde de Zumalacárregui

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

Habiéndose padecido diversos errores de copia en la publicación del citado Reglamento, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre siguiente, se rectifican en la forma que a continuación se detalla:

Página 7711, artículo 19, apartado e), segunda columna, línea 13. Dice: «Ministerio». Debe decir: «Ministros».

Página 7711, artículo 22, párrafo tercero, segunda columna, línea 91. Dice: «encontraba...». Debe decir: «encontrara...».

Página 7712, artículo 26, primera columna, línea 39. Dice: «a los efectos...». Debe decir: «a los demás efectos...».

Página 7712, artículo 28, párrafo segundo, línea sexta.

Dice: «asigne, no sea superior...». Debe decir: «asigne, sea superior...».

Página 7713, artículo 53, segunda columna, línea 77. Dice: «se refiere al servicio...». Debe decir: «se refiera al servicio...».

Página 7714, artículo 61, segunda columna, línea 25. Dice: «de que se hallan encargados...». Debe decir: «de que se hallen encargados...».

Página 7715, artículo 80, primera columna, línea 79. Dice: «de están encomendadas...». Debe decir: «de estén encomendadas...».

Página 7715, artículo 82, segunda columna, línea 48. Dice: «de 1 a 20 puntos en el Escalafón». Debe decir: «de 1 a 20 puestos en el Escalafón».

Página 7716, artículo 84, primera columna, línea 10. Dice: «el Inspector hará...». Debe decir: «el Instructor hará...».

Página 7716, artículo 84, primera columna, línea 16. Dice: «al Ministerio de Obras Públicas». Debe decir: «al Ministro de Obras Públicas».

Rectificación al Decreto de 23 de noviembre de 1956 sobre la ordenación de medidas para la explotación del ferrocarril de Astillero a Ontaneda.

Habiéndose padecido errores mecanográficos en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de diciembre de 1956, se rectifican de la siguiente forma:

En la página 7666, segunda columna, artículo cuarto. Dice: «Se concede a la indicada Compañía el derecho de tanteo a que hace referencia el artículo veintiuno del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en las «condiciones» de servicios por carretera que circulan hoy en precario y en todas aquellas otras que se soliciten de nueva creación y sean clasificadas como coincidentes de los grupos b) y c)».

Debe decir: «Artículo cuarto.—Se concede a la indicada Compañía el derecho de tanteo a que hace referencia el artículo veintiuno del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en las «concesiones» de servicios por carretera que circulan hoy en precario y en todas aquellas otras que se soliciten de nueva creación y sean clasificadas como coincidentes de los grupos b) y c)».

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se declara de urgencia la construcción de 88 viviendas protegidas por el Patronato «Don Felipe Rinaldi», en Barcelona.

Aprobado en uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción del grupo de viviendas a que se refiere la parte dispositiva del presente Decreto, pro-

yecto que actualmente se ejecuta sobre terrenos sitos en Barcelona, propiedad del Patronato «Don Felipe Rinaldi», entidad benéfica constructora, este Patronato ha tenido que suspender las obras y se encuentra ante la imposibilidad de proseguirlas, debido a la intransigencia del arrendatario de unos locales destinados a establo y lechería existentes dentro de dichos terrenos, que se niega a desalojarlos, no obstante la serie de gestiones y amistosos ofrecimientos de compensación adecuada que se le han hecho, por lo que es procedente someter a expropiación forzosa el derecho de arrendamiento del que aquél es titular, a fin de remover el obstáculo que su actitud implica.

Por el interés social del proyecto, y teniendo en cuenta la circunstancia de que la paralización de las obras en curso produce un grave perjuicio, se considera plenamente justificada la declaración de urgencia de la ocupación por el mencionado Patronato de los edificios y terrenos que posee en este momento el aludido arrendatario, de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos y edificios afectados por el proyecto que seguidamente se determina, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda; terrenos y edificios actualmente poseídos por título de arrendamiento:

Proyecto de construcción por el Patronato «Don Felipe Rinaldi», entidad constructora benéfica, de ochenta y ocho viviendas protegidas en Barcelona, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con la subsiguiente conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado. Los terrenos y edificios propiedad del nombrado Patronato, afectados por la posesión arrendaticia, que mantiene don Ramón Tarbal Font, se hallan sitos en la citada ciudad, barriada, antes pueblo, de San Martín de Provencals, en las calles de Lope de Vega, hoy Vizcaya, y Provenza, haciendo chafalán, señalados, en la primera, con los números doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cinco, hoy también con el número doscientos cincuenta y siete, y en la segunda sin numerar, y tiene una extensión superficial de dos mil setenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por jubilación de don Gonzalo Fuentes de Mena.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, por jubilación el día 22 de noviembre del presente año de don Gonzalo Fuentes de Mena.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 23 del citado mes:

Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, con sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, más

dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por la vacante causada, a don Domingo Mortes Benloch.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Miguel Romeo Redondo.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de veintisiete mil pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José Nieto Naveiras.

Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José Luis Rodríguez Villamil Alonso.

Estadístico Facultativo de ascenso, Je-

fe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio Merediz Montero.

Los ascensos de los señores Romeo Redondo, Nieto Naveiras, Villamil Alonso y Merediz Montero se entenderán conferidos en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955, referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker 1511», con totalizador de litros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del surtidor de gasolina marca «Wayne-Walker 1511», con totalizador de litros, construido por la Empresa «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con casa central y talleres en Barcelona, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia de la Empresa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas, y que lleva el letrero indicador de que se dispone de un juego de medidas, a disposición del público para su comprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de treinta y seis mil quinientas pesetas, señalado por la Empresa «Autocesorios Harry Walker S. A.» comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y marca serán los que determina el artículo 70 del referido Reglamento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento mencionado con anterioridad, la Empresa constructora de este surtidor deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores general del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del termómetro clínico marca «Ancora», tipo estrangulado alemán.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Heliodoro Polo y Sanz, en representación de la Compañía Mercantil «Elván, S. A.», establecida en Barcelona, avenida de Mistral, número 73 solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Ancora», tipo estrangulado alemán graduado entre 35 y 42 grados Celsius, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a la Compañía Mercantil «Elván, S. A.» del termómetro clínico marca «Ancora», tipo estrangulado alemán, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda en todo momento a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Domingo Sánchez Gómez. Anselmo Sáez Talaya.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Emilio Ramírez Motos

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Andrés Barreiro

De la Prisión Central de El Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Alvarez Suescun, Manuel Jiménez Jiménez, Francisco Trillo Bellido, Norberto Travieso Morales, Antonio Mínguez Linuesa.

De la Prisión Provincial de Logroño. Casto Barrio Oabezón.

De la Prisión Provincial de Santander: Fernando Allende Seco.

De la Prisión Provincial de Toledo: Julián Jiménez Moreno.

De la Prisión Celular de Valencia: José López Andrés

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis Gorcochea Eguía.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Delfín Prieto Rascado, Leovino Morán Conde, Isidro Jesús Baldonado Frial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 21 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se concede la libertad condicional a noventa y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 a 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Barrero Fadrique, Santiago Ruiz Laborda.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María de los Dolores Martín Fernández, María Gracia Escrig Valles.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Serafín Angeles Suárez, Antonio Muner Eaboli, Guillermo Camps Bober, Antonio Ruiz Guerrero.

De la Prisión Central de Burgos: Miguel Parra Martínez, Cristóbal Cruz Pascual, Enrique Castedo Gómez, Félix Lagos Curros.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Trillas Martínez, José Pinto García, Juan Bautista Lobat Moles, Antonio Tienda Reyes, Antonio Eono González.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Manuel Amil Barcia, José Moreno Acaide, Emilio García Santamaría, Ramón Rubial Cavia.

De la Prisión Central de Gijón: Bienvenido Rodríguez Alvarez, Antonio González Pereira, Andrés Rodríguez Anta, José Castelo Miranda.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Valeriano Cañamares Edo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Tomás Pérez Picón, Felipe Burillo Cobollo, Juan Pablo Arriola Martínez.

De la Prisión Central del Puerto de Santamaría (Cádiz): Juan Rullán Nicoláu, Manuel Alvarez Navarrete, José Guillén Sánchez.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Jesús Basilio Mingallón López, Alejandro Hernández de Castro, Teodoro Calvo Hernández, Ramón Fernández Martín.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Santiago Añón Vázquez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José María Gudiño Benítez, Canido Salguero García, Tomás Rodríguez Suero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Mariano Villa Marín, Juan López Muñoz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ricardo Morante de Diego.

De la Prisión Provincial de Oádiz: José Loureiro Rey.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Enrique González Delgado, Pedro Galera Correas.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Hornos de la Cruz, Antonio López Martín.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Cáceres Escobar

De la Prisión Provincial de La Coruña: Eduardo Monasterio Santiso

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Victoriano Toledo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Bernardo del Amo Rull.

De la Prisión Provincial de Logroño: Anastasio Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Lugo: María Concepción Martínez Correas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Joaquín Pallares Muñoz, Jo-

sé Beñea Alfonso, Ricardo Sánchez Flores, Pedro Pablo Domínguez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Benita Leiza Bilbao, María Escudero Zuloaga.

De la Prisión Provincial de Málaga: Fernando Crespillo Gómez, Juan Fuentes Guzmán, Juan Romero Ramírez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Casimiro Lago Formoso.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Morro Clrerol.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Seijo Liste.

De la Prisión Provincial de Salamanca: F. de la González Huebra.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Tello Iriondo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Rodríguez Trujillo, Antonio Hernández Alberto, Benito Pérez Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Santander: Ernesto Bedoya Gutiérrez, Miguel Arnaiz Montes.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Richarte Parra.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Chuecos Reinaldos, Antonio Tenorio Torrado.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Yuste Tortajada.

De la Prisión de Partido de Vigo: José Otero Luis.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Antonio Navarro Pola.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Fernando Gurt Vila.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Sebastián Flores Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Cauriel (Lugo): Hipólito Paz Dorado, José Voces Rodríguez.

Del Departamento Penal de Mansilla (León): Eusebio Telero Marín.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Pino Bernardino, Francisco Daniel Navarro Paúl, Francisco Zamora Pérez, Francisco Calvo Sánchez, Leandro Gutiérrez Martín.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Cipriano López Rolizo, Francisco Laguna Aionso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 21 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Santiago Pérez Ardá y López Valdivieso Inspector provincial de la Justicia Municipal de La Coruña.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de La Coruña, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Santiago Pérez Ardá y López Valdivieso, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Ovidio Chamosa Sarandese Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Ovidio Chamosa Sarandese, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Ovidio Chamosa Sarandese Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Ovidio Chamosa Sarandese, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Pontevedra con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Ovidio Chamosa Sarandese, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación total
1	D. José María Otamendi Aranguren	99.40
2	D. Fernando Gispert Estrada	91.20
3	D. Juan Lazcano Bilbao	86.20
4	D. Francisco Regalado Aznar	84.50
5	D. Fernando Aguil'ar Garely	83.50
6	D. Jesús Fernández Amatriain	79.40
7	D. Pedro Ojalvo Manzanares	79.10
8	D. Rodolfo Argamentería García	70.10

2.º La expedición de los títulos correspondientes queda aplazada hasta que los interesados acrediten haber cumplido cuantas formalidades previene el artículo 165 del Reglamento de 12 de junio de 1928 y haber producido el alta correspondiente en la Contribución Industrial, sin que el plazo reglamentario para la posesión de sus destinos pueda exceder de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los referidos Agentes realizarán durante el plazo posesorio y por tiempo inferior a un mes trabajos profesionales, en concepto de prácticas, bajo la dirección de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao, debiendo asistir también a las reuniones de Bolsa y a la confección del acta de cotización y liquidación diaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1956.

GO. EZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y aumento de cifras de capital social a «La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas (S. I. C. A.)» interesado la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos, así como del aumento de las cifras del capital social suscrito a 10.000.000 de pesetas y el desembolsado a 6.500.000 pesetas, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la aprobación solicitada.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra Agentes de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao, por el turno de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 11 de julio de 1955,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del correspondiente Tribunal calificador, ha acordado lo siguiente:

1.º Nombrar Agentes de Cambio y Bolsa del Colegio de Bilbao a los siguientes opositores:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 sobre autorización para subastar las obras de los grupos 352 al 356 que se relacionan en la carretera radial IV Madrid a Cádiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención General de 6 de diciembre actual, la autorización de las cantidades que figuran en la relación adjunta de las obras de los grupos números 352 al 356 en la carretera radial IV, en las provincias de Ciudad Real, Jaén y Sevilla, cuyos proyectos fueron aprobados técnicamente por Orden ministerial de 7 de noviembre último con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizados para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1956-1957.

Asimismo se autoriza a V. I. para que proceda a efectuarse la subasta de las mencionadas obras con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, efectuando las adjudicaciones definitivas.

Iguamente a que se efectúen nuevas subastas de proyectos, aprobados con cargo a las bajas que se obtengan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Relación que se cita de la primera subasta de obras del plan de 1956 a realizar en la R. IV.—Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla con cargo a la Deuda del Estado.

Provincia	Número de los grupos	Designación de las obras	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES		
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957	
Ciudad Real.	352	<i>Carretera R. IV.—De Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla</i> Revestimiento con aglomerado asfáltico, kilómetros 195 al 197,822 y 208,500 al 214,403 Idem id. id. de la variante para la supresión de la travesía de Valdepeñas, kilómetros 197,822 al 208,500	4.594.352,55	9.080.925,95	31-X-57	120.809,25	800.000,00	8.280.925,95	
			4.486.573,30						
Jaén	353	Firme con capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capa de regularización, kilómetros 249 al 252,959 Idem id. id. id. kilómetros 252,959 al 255,956 Refuerzo del firme actual en preparación para recibir el aglomerado entre los p. k. 273 al 274,500 Mejora de la Sub-base y refuerzo del firme actual en preparación para recibir el aglomerado entre p. k. 274,500 al 277,900 Obras de drenaje en los kilómetros 276 y 277 y mejora de la sub-base con refuerzo del firme actual para recibir el aglomerado, kilómetros 277,900 a 280 Capa de firme con aglomerado asfáltico sobre capa de regularización p. k. 280,500 al 287,751, primer tramo Idem id. id. id. id., segundo tramo	2.934.575,75		31-X-57				
			2.215.659,28	11.826.587,68	Las obras interiores a 500.000 pesetas deben terminar en 28-III-57.	139.132,80	7.000.000,00	10.826.587,68	
Sevilla	354	Terminación de obra: Revestimiento del firme con aglomerado asfáltico en los kilómetros 468,220 al 476,612 Acondicionamiento entre los kilómetros 472 al 475,630 Terminación de obras en el afirmado entre los kilómetros 476,612 al 483 Idem id. id. id., kilómetros 483 al 488	3.889.270,06	15.594.286,73	31-X-57	157.571,45	1.356.000,00	14.244.286,73	
			3.875.903,09						
	355	Terminación de obra: Revestimiento del firme con aglomerado asfáltico en los kilómetros 488 al 496 Acondicionamiento entre los kilómetros 494,790 al 495,769 Terminación de obra: Revestimiento del firme con aglomerado asfáltico, kilómetros 496 al 504,377 Idem id. id. id., kilómetros 504,377 al 506,414 y 508,688 al 509,821 Idem id. id. id., kilómetros 520,200 al 528,843	3.715.422,08	15.256.636,76	31-X-57	156.283,20	1.320.000,00	13.936.636,76	
			1.892.120,33						
	356	Acondicionamiento de los kilómetros 535,715 al 537,315.—Tramo quinto de la variante del aeropuerto de San Pablo Idem id., kilómetros 537,315 al 540,615.—Tramo sexto.—I Idem id. id. id.—Tramo sexto.—II Idem id. id. id.—Tramo sexto.—III	4.920.988,50	15.872.201,54	31-X-57	159.363,00	1.405.365,34	14.467.838,25	
			3.331.147,77	67.630.638,56					61.751.333,22
		<i>Sumas</i>							

Aprobada por S. E.—Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Suarez de Tangil.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se determinan para los meses de septiembre y octubre de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido en el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la Norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resuando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para los meses de septiembre y octubre del corriente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante los meses de septiembre y octubre de 1956 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la Norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para los meses de julio y agosto de 1956 por Orden de 29 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre)

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Amigó Barayó contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Amigó Barayó contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de marzo de 1956;

Resultando que doña Casimira Amigó Barayó, Maestra nacional, propietaria de una Escuela de niñas en Alcázar de San Juan, se dirigió, el 17 de enero de 1956, al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, manifestando que, al cesar en una Escuela de la localidad en que haya prestado sus servicios una Maestra interina, la hoy recurrente se dirigió al Presidente de la Junta Municipal de Primera Enseñanza solicitando le fuera asignada la casa vivienda que la Maestra interina cesante ocupaba, y no habiendo tenido contestación alguna, se dirigió al Consejo Provincial de Educación el cual le contestó que había cursado al Alcalde de la localidad las órdenes oportunas para que se adjudicara la vivienda en

cuestión con arreglo al artículo 185 del Estatuto del Magisterio; comoquiera que no se adoptó resolución alguna; añade la hoy recurrente, a su inicial instancia, elevada ésta a la Dirección General la resolución procedente;

Resultando que la Delegación Administrativa de Ciudad Real informó en el expediente que la señora Amigó, Maestra en Alcázar de San Juan desde el 1 de septiembre de 1952, solicitó el 23 de noviembre de 1955 de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la adjudicación de una vivienda que estimaba desestimada, y ello porque su inicial solicitud a la Alcaldía no había sido resuelta; que el 26 del mismo mes la Comisión Permanente comunicó al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que debía adjudicar las casas destinadas a Maestras aplicando el artículo 185 del Estatuto del Magisterio; el Ayuntamiento contestó que la casa-habitación reclamada por la señora Amigó estaba adjudicada, desde 1954, a doña Ana María González Rodríguez, Maestra de una Escuela en la localidad, que se encontraba en el momento de la reclamación de la señora Amigó disfrutando licencia por razón de estudios, por lo que la Comisión Permanente comunicó a la Alcaldía que, si la casa en cuestión estaba adjudicada a la señora González Rodríguez, no se podía adjudicar a otra Maestra; la hoy recurrente, ni en 1954 ni con posterioridad a dicha fecha hasta el 23 de noviembre de 1955, no se había dirigido a la Comisión Permanente solicitando casa-habitación;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 22 de marzo último, desestimó la instancia de la señora Amigó Barayó, fundándose en que desde 1954, la vivienda que ésta reclama está adjudicada a la señora González Rodríguez, la cual continuaba siendo titular de una Escuela de Alcázar de San Juan, y el hecho de encontrarse con licencia por razón de estudios no altera esta situación;

Resultando que, no conforme a la interesada con la anterior resolución, interpone el presente recurso de reposición, en el que alega ser consorte de un Maestro de la localidad, y al haber quedado vacante una vivienda de Maestra en 30 de abril de 1954, haber solicitado del Ayuntamiento la adjudicación de la misma sin obtener contestación, lo que justifica con una fotocopia de un oficio del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en que así se manifiesta, y reiterando alegaciones de su anterior escrito;

Resultando que, siendo interesada en el expediente del presente recurso la Maestra de Alcázar de San Juan doña Ana María González Rodríguez, se le dió vista del mismo, habiendo presentado, el 1 de agosto de 1956, un escrito de alegaciones, que se resume en lo siguiente: desde el 5 de mayo de 1954, en que se posesionó de la Escuela, ha venido ocupando la vivienda que entonces se le adjudicó, hasta el momento presente;

Vistos el Estatuto general del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las cuestiones que se plantean en el presente recurso son las siguientes: 1.ª, si el cese de una Maestra que, como sustituta en una Escuela de otra que disfruta licencia por estudios, ocupa la casa-habitación de ésta última, subsistiendo la licencia y viniendo a desempeñar dicha Escuela otra Maestra sustituta al día siguiente de dicho cese, produce la vacante de la casa-habitación mencionada, y que ésta pueda ser solicitada por todas las Maestras de la localidad; 2.ª, en caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión, si la recurrente tiene derecho a dicha casa; 3.ª, en caso de respuesta negativa, también a la primera cuestión, si procede la anulación de la adjudicación que de la vivienda se hizo a favor de la Maestra sustituida

en 1954, porque, cuando se hizo tal adjudicación, la recurrente, que al parecer también la había solicitado, tenía entonces mejor derecho a dicha vivienda,

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas, que del artículo 182 del Estatuto del Magisterio vigente, modificado por el Decreto de 23 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), se deduce que el derecho a casa-habitación no se interrumpe por licencia, salvo la obligación del Maestro que disfruta la vivienda y que goza de la licencia de ceder la habitación al sustituto o abonarle la indemnización que corresponda por ese concepto, por lo que hay que entender que, en el caso del presente recurso el cese de una sustituta no interrumpe el derecho a la casa-habitación de la señora González y, por consiguiente, no procedía acceder a la pretensión de la recurrente de que, ante ese caso, se procediera a adjudicarle a la misma la vivienda, desposeyendo de ella a la Maestra sustituida, quien la poseía de derecho y subsistía en su posesión, por lo que, si en el presente recurso la recurrente no pretende otra cosa que lo ya planteado, procede la desestimación del mismo;

Considerando que, dada la respuesta que en el considerando anterior se da a la cuestión que en él se plantea, no hay lugar a analizar la segunda de las apuntadas en el primer considerando;

Considerando que con respecto a la tercera cuestión el presente recurso puede entenderse, por otra parte, como una impugnación de la adjudicación de la vivienda cuestionada a la señora González en el año 1954 (a la vista de los nuevos hechos que aduce la recurrente, consistentes en haberlo solicitado entonces ella también y poder hacer uso en aquel momento del privilegio de consortes), pero al respecto, hay que advertir que es en el presente recurso cuando por primera vez la señora Amigó plantea este problema, por lo que su reclamación resulta extemporánea, y la adjudicación que en 1954 se hizo de la vivienda a favor de la señora González es firme; por lo que aquí también procede la desestimación del presente recurso;

Considerando que únicamente podrá considerarse vacante la vivienda ocupada de derecho por la señora González cuando ésta deje de ser propietaria de la Escuela que desempeña en la localidad, pero este supuesto no se contempla en el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Yoldi Oyerbide contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Yoldi Oyerbide, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por incumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se instruyó al señor Yoldi, Director del Grupo Escolar «Luis Antúnez», de Barcelona, el oportuno expediente gubernativo, que tuvo como secuela la imposición de la sanción

quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, y contra la que interpuso recurso de alzada, que ha sido desestimado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1956, habiendo deducido el presente recurso de reposición por entender aplicado el silencio administrativo a su precedente recurso de alzada.

Visto el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es un hecho constatado en el expediente gubernativo seguido al efecto contra el señor Yoldi, que éste es autor de una falta de desobediencia a la superioridad, sobre la que, además, vertió frases de impropiedad cuando fue amonestado por la negligencia en el cumplimiento de las órdenes que recibía del Departamento, todo lo cual tipifica las faltas que, calificadas de graves, se hallan comprendidas en el apartado b) del artículo 197, que tuvo como secuela la imposición de la sanción quinta del artículo 198, ambos del Estatuto del Magisterio, sin que en la presente vía aporte el recurrente nuevos datos o argumentos que desvirtúen los razonamientos que sirvieron de base a la resolución recurrida motivo por el cual es de mantener en todas sus partes, tanto la Orden sancionadora de 9 de abril de 1956, dictada por la Dirección General, como la Orden ministerial de 6 de octubre del corriente año que resuelve su anterior recurso de alzada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elisa González Cabrerizo, Maestra de Campanilla (Málaga), contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), que elevó a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, desestimando a la vez la reclamación de la hoy recurrente, que había solicitado se le admitiese la renuncia a la Escuela obtenida en dicho concurso.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elisa González Cabrerizo, Maestra de Campanilla (Málaga), contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), que elevó a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, desestimando a la vez la reclamación de la hoy recurrente que había solicitado se le admitiese la renuncia a la Escuela obtenida en dicho concurso;

Resultando que doña Elisa González Cabrerizo, siendo Maestra Directora de una Escuela graduada, con cuatro secciones, en La Roda de Andalucía, solicitó tomar parte en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de abril), obteniendo la Escuela de Campanilla (Málaga);

Resultando que el 16 de agosto siguiente tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria una instancia de la interesada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en la que expone el hecho de su nuevo nombramiento, y que, después

de haber tomado parte en el concurso de referencia, ha aparecido una Orden ministerial en cuya virtud se fija una remuneración especial para las Directoras de Escuelas graduadas, y ante la nueva situación no le interesa cambiar de destino, por lo que solicitaba la anulación de su nombramiento;

Resultando que dicha petición fué desestimada por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que elevó a definitivo los nombramientos en concurso general de traslados, y contra ella se interpone el presente recurso, en el que se reiteran las alegaciones de sus anteriores escritos;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las Ordenes ministeriales antes mencionadas, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso se reduce a determinar si es válida la renuncia que la recurrente hace del destino obtenida en concurso general de traslados, y a este respecto hay que advertir que según el artículo 69 del Estatuto del Magisterio y el número 22 de la Orden de convocatoria del concurso, los destinos que se obtengan en los concursos generales de traslados son irrenunciables, por lo que procede la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Varela Quintela contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1956 que desestima petición sobre admisión en oposiciones a plazas de Profesores de Pedagogía en Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Varela Quintela contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1956, que desestima petición sobre admisión en oposiciones a plazas de Profesores de Pedagogía en Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), se convocan oposiciones para proveer plazas vacantes de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, en cuyo apartado segundo se determinaba que podrían concurrir las licenciadas en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que además de otras condiciones que en la misma Orden se señalaba justificasen haber realizado las prácticas que establece el apartado a) del artículo 110 del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y las que determina el Decreto de 16 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año;

Resultando que doña María del Carmen Varela Quintela solicitó tomar parte en aquellas oposiciones, presentando, dentro del plazo señalado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), una instancia, fecha 27 de marzo del actual, solicitando se considerasen válidas, a efectos de dichas oposiciones las prácticas que había realizado como Ayudante de clases prácticas de

Historia de la Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, siendo desestimada por la citada Orden recurrida de 14 de abril de 1956, en base a que la interesada no había presentado el exigido justificante de la realización del año de prácticas a que se refiere el Decreto de 6 de octubre de 1954, y Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la señora Varela Quintela alegando que, si bien no había presentado el aludido certificado de prácticas en Escuela normal, sí había aportado otro acreditativo de las verificadas como Ayudante de clases prácticas en la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central, y, por otra parte, también hubo de practicar dos años en Escuelas Nacionales al realizar las últimas oposiciones a Inspectoras de Enseñanza Primaria, por lo que estima que ha vivido el ambiente superior y el inferior exigible para ser admitida en las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía;

Vistas la Orden ministerial de convocatoria de 13 de octubre de 1955, en su apartado segundo y concordantes, artículo 110 y concordantes del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, artículo primero del Decreto de 6 de octubre de 1954, artículo primero de la Orden ministerial de 10 de noviembre del mismo año y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las prácticas aducidas por la recurrente y que pueda realizar un Ayudante de cátedra universitaria son distintas a las previstas en la citada Orden de convocatoria y legislación, también citada, y a la que se remite, pues han de llevarse a efecto en Escuela del Magisterio, bajo la dirección de Profesor numerario de Pedagogía, siendo de otras características y para otros efectos las prácticas desenvueltas en Escuelas Nacionales, según la recurrente señala como nueva alegación, no invocada en la reclamación resuelta por la Orden ahora recurrida, ni tampoco iguales y su anterior tramitación a las previstas en el citado artículo 110 del Reglamento de 7 de julio de 1950, por lo que, conforme al general principio de derecho expresivo de que donde la Ley no distingue no cabe distinguir, la Dirección General hubo de desestimar la pretensión de la recurrente; resolución que, por ajustarse a derecho, procede mantener en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis Martín Sanz, Médico escolar, contra Orden ministerial de 6 de julio de 1956, que convoca a concurso de traslados determinadas vacantes existentes en dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Martín Sanz, Médico escolar, contra Orden ministerial de 6 de julio de 1956, que convoca a concurso de traslados determinadas vacantes existentes en dicho Cuerpo;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto) se anuncia

a concurso de traslado entre quienes pertenecan al Cuerpo Médico-Escolar dentro de la categoría correspondiente, para su provisión, en propiedad de determinadas vacantes, y contra cuya Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición por don Luis Martín Sanz, Médico perteneciente a la plantilla de Barcelona. Interesando que en el concurso se ha omitido una vacante que debe existir en Madrid, toda vez que, aun encontrándose provista en la actualidad por el señor Serigo, tal ocupación no está ajustada a derecho, habida cuenta que este señor si bien era titular en propiedad de la misma, solicitó y obtuvo por Orden ministerial de 29 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero) la excedencia voluntaria, y por Orden ministerial de 3 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se le concedió el reintegro al servicio activo, destinándose a la vacante que el dejó al concedérsele la excedencia, y ello constituye un acto nulo, dado que, conforme establece el Reglamento del Cuerpo Médico Escolar, la debatida plaza debió anunciarse a concurso, y al no hacerlo se comió una infracción, por lo cual la referida plaza debe ser incluida en el concurso anunciado por la Orden ministerial impugnada;

Vistos las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1954, 29 de enero de 1955, 3 de marzo y 6 de julio de 1956; Reglamento orgánico del Cuerpo Médico Escolar del Estado, aprobado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1934, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se con-

trae a determinar si el reintegro del señor Serigo al servicio activo, por Orden ministerial de 3 de marzo de 1956, se ajusta a derecho, dado que los argumentos esgrimidos por el recurrente se consagran exclusivamente a combatir dicho acto administrativo puesto que en la tesis del señor Martín Sanz se han infringido los artículos 15 y 17 del Reglamento del Cuerpo Médico Escolar, de 20 de diciembre de 1934; pero teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 3 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo) ha sido consentida, adquiriendo carácter de firmeza, resulta que el reintegro del señor Serigo no puede ser impugnado por el presente recurso, sin que pueda establecerse, como pretende el recurrente, una correlación entre la mentada Orden ministerial de 3 de marzo de 1956, y la impugnada en la presente vía de fecha 6 de julio del mismo año, toda vez que la misma se ajusta a las disposiciones vigentes, anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el momento de su promulgación, sin que pueda retraerse la plaza que hoy ocupa el señor Serigo, cuya situación está consentida por el hoy recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo A. A. de Sevilla, Presidente del Consejo de Protección Escolar «San Pedro Crisólogo» y Escuela graduada «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo A. A. de Sevilla, Presidente del Consejo de Protección Escolar «San Pedro Crisólogo», y Escuela graduada «Ntra. Sra. de Loreto», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla);

Resultando que en 30 de abril de 1954 el Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal don Pedro Segura y Sáez, Arzobispo de Sevilla, en su calidad de Presidente del Consejo de Protección Escolar del Grupo escolar «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache, de aquella provincia solicitó del Ministerio de Educación Nacional la creación de una Escuela Nacional graduada de niñas, con cuatro Secciones, para la barriada de Nuestra Señora de Loreto, y Cerro de los Sagrados Corazones, en San Juan de Aznalfarache, bajo la dependencia del mismo Consejo de Protección Escolar, y en su instancia añadía que «tratándose de una barriada perteneciente a un Municipio de censo de población inferior a veinte mil habitantes... la concesión de gratificación de casa-habitación deberá correr de cuenta del Estado. No obstante, este Consejo de Protección Escolar se compromete a satisfacer dicha gratificación a las referidas Maestras, caso de que el Estado no la abonase posteriormente por cualquier circunstancia»;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto) se creó provisionalmente la Escuela graduada solicitada, teniendo en cuenta... que los Consejos de Protección Escolar (solicitantes de las diversas Escuelas que

se creaban) se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlos, y esta Orden ministerial no fue objeto de impugnación alguna por parte del hoy recurrente;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla comenzó a abonar la indemnización a las Maestras de esta Escuela graduada, por error, según informa en el presente expediente la Sección de Creación de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y advertido el error suspendió el pago el 31 de octubre de 1954, por lo cual las Maestras de la Escuela graduada de «Ntra. Sra. de Loreto» solicitaron de la Dirección General el abono por el Estado de la indemnización por casa-habitación, y ésta, por Orden de 19 de junio último, desestimó su petición, si bien declaró el derecho de las solicitantes al percibo de la prestación de casa-habitación, que debía abonarles el Consejo de Protección Escolar de dicha Escuela;

Resultando que el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Sevilla, como Presidente de dicho Consejo, interpone el presente recurso de alzada, manifestando: 1). no haber llegado a su conocimiento la resolución que ahora impugna hasta el 6 de julio próximo pasado; 2). basarse tal resolución en un error, pues, pese a la Orden ministerial de 9 de julio de 1954, en el extremo recogido en el segundo Resultando de la presente resolución, el Consejo de Protección Escolar de su presidencia no se ha comprometido nunca a prestar a los Maestros casa-habitación o la indemnización supletoria; 3). no haber impugnado la Orden ministerial de 9 de julio de 1954 oportunamente, porque entonces el Estado abonaba a las Maestras tal prestación; 4). el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) dispone que en estas Escuelas

de Patronato los Organismos sostenedores de las mismas pueden satisfacer estas prestaciones, pero tal disposición no entraña el que tales Organismos estén a ello obligados; 5). el Consejo de Protección Escolar recurrente no puede, materialmente, facilitar a las Maestras ni la casa-habitación a que tienen derecho ni la indemnización supletoria; 6). la Orden ministerial de 9 de julio de 1954 no fue impugnada por la razón antes expuesta y porque, además el Consejo de Protección Escolar no rehuía la obligación que pudiera corresponderle;

Vistos el Decreto-ley de 12 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), y 9 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), así como las disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso es la de determinar si el Consejo de Protección Escolar de la Escuela Graduada «Nuestra Señora de Loreto» tiene o no obligación de prestar a las Maestras de aquella Escuela la casa-habitación o la indemnización supletoria a que ellas tienen derecho, y a este respecto se advierte que frente a las afirmaciones del recurso, recogidas en el último Resultando de esta resolución, se advierte que en la solicitud de creación de la Escuela el Patronato ofreció el abono de la gratificación de casa-habitación en el caso de que el Estado no la abonase por cualquier circunstancia, y la Orden ministerial de creación de la Escuela dispuso tal creación, partiendo de la base de que el Consejo de Protección Escolar solicitante se comprometía a abonar la gratificación de casa-habitación, sin que contra dicha Orden se haya interpuesto oportunamente recurso alguno, por lo cual devino firme, y así la Orden impugnada, que simplemente se reduce a manifestar cuál era la situación establecida al crearse la Escuela, aceptada por el Consejo hoy recurrente, se ajusta a derecho, sin que las demás alegaciones del recurso, relativas a que el Decreto de 9 de abril de 1949 no obligan a los Consejos de Protección Escolar a abonar la prestación de casa-habitación, sino que simplemente prevé que en determinados casos tales Consejos pueden tomar a su cargo tal prestación, que, a pesar de la Orden ministerial creadora de la Escuela, el Estado empezó a abonar la prestación de las Maestras, carecen de entidad, pues con respecto a la primera hay que señalar que una cosa es la reglamentación general en materia de creación de Escuelas de Patronato, y otra el contenido concreto de creación de una Escuela determinada, que no está en contradicción con aquélla, sino que resulta de acuerdo con él, y que el error, con respecto a la segunda, en virtud del cual el Estado empezó a abonar la prestación a las Maestras, no puede modificar una situación jurídica válidamente establecida, como es la reconocida por la Orden impugnada y de la que deriva la obligación del Consejo recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.134.371,07 pesetas.

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.782.195,64 pesetas.
Deducción por pluses reglamentarios 80.373,18 pesetas.

Total, 1.701.822,46 pesetas.

Quince por ciento beneficio industrial sobre 1.701.822,46 pesetas 255.273,37.

Importe de la contrata, 2.037.469,01 pesetas.

Honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 96.902,06 pesetas.

Total, 2.134.371,07 pesetas.

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 23 de octubre último, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata:

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de concurso-subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mon-

doñedo (Lugo), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones ciento treinta y cuatro mil trescientas setenta y una pesetas con siete céntimos (2.134.371,07 pesetas).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso-subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla (Cádiz), que fueron convocadas por Ordenes de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo) y 1 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Benigno Lorenzo Velázquez.

Vocales: De designación automática: Don José María de Corral García; don Juan Jiménez Vargas y don Ramón Domínguez Sánchez, catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Cosin García, Catedrático de Universidad en situación de excedencia activa.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Arturo Fernández Cruz.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Sopena Boncompte, don Emilio Romo Aldama y don José García-Blanco Oyarzábal, catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para la cátedra de «Física Nuclear» y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares creado en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 8 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre), y con la propuesta elevada reglamentariamente por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la cátedra de «Física Nuclear» y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares anejo, que se crearon por la disposición citada:

1.º La cátedra de «Física Nuclear» tendrá como finalidad contribuir a la enseñanza: a) en colaboración con la cátedra de «Física Atómica y Nuclear» de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias; b) mediante organización de cursos especiales para postgraduados, con objeto de tender a la formación de especialistas en las distintas ramas de la Física Nuclear; c) mediante cursillos o conferencias para divulgar los conocimientos de la Física Nuclear.

2.º El Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares tendrá como finalidades: a) contribuir a la investigación científica y técnica en Física Nuclear; b) colaborar en las actividades de la cátedra; c) orientar a la iniciativa pública y privada para impulsar las aplicaciones de la Física Nuclear.

3.º Para el gobierno de la cátedra e Instituto se constituirá dentro de la Facultad de Ciencias un Consejo Técnico, formado por los siguientes miembros. El ilustrísimo señor Decano de la Facultad, que actuará como Presidente; dos Catedráticos de la Sección de Físicas, uno de los cuales será el de Física Atómica y Nuclear en el caso de estar provista dicha cátedra; un Catedrático de cada una de las restantes Secciones de la Facultad, excepto de aquella a la que pertenezca el señor Decano; dos representantes de la Junta Nacional de Energía Nuclear, y un representante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Los Catedráticos miembros del Consejo serán designados por la Junta de Facultad, y se considerarán representantes de la misma. Los Vocales del Consejo serán nombrados por un periodo renovable de tres años. El Consejo designará entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario y nombrará un Director del Instituto, que deberá ser un Catedrático de la Facultad, el cual pasará a formar parte del Consejo si no pertenece ya a él.

4.º Dada la peculiaridad de los fines de la cátedra e Instituto, se constituirá, además, como Organismo asesor, un Patronato, con los siguientes miembros: Excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Barcelona, miembro del Consejo Técnico establecido en el apartado anterior, y un representante de cada uno de los Organismos siguientes: Facultad de Medicina de Barcelona, Facultad de Farmacia de Barcelona, Ejército de Tierra, Ejército del Mar, Ejército del Aire, Ayuntamiento de Barcelona, Diputación Provincial de Barcelona, Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Presidente de la Cámara Oficial de Industria de Barcelona, Delegado de Industria de Barcelona y representantes de otros Organismos oficiales o de entidades privadas que, a juicio del resto del Patronato, sea conveniente recabar su colaboración. Será Presidente del Patronato el excelentísimo señor Rector, el cual podrá delegar su representación en el Vicepresidente del Patronato, que será

el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona. Actuará como Secretario del Patronato y del Consejo Técnico.

5.º Serán misiones del Consejo Técnico a) planear y dirigir las actividades de la cátedra e Instituto; b) informar a la Facultad de Ciencias de las actividades realizadas y en proyecto; c) confeccionar y aprobar los presupuestos de la cátedra e Instituto; d) proponer a la Superioridad, a través del Rectorado, los acrobamientos de personal.

6.º El Patronato, dentro de su misión asesora, tendrá como atribuciones a) hacer sugerencias al Consejo Técnico acerca de la marcha de la cátedra e Instituto; b) recabar de entidades oficiales o privadas subvenciones para el mayor desarrollo de las actividades de la cátedra e Instituto; dichas subvenciones podrán ser para atender a las necesidades generales o bien para un fin determinado.

7.º El Patronato se reunirá obligatoriamente una vez al año. En dicha reunión el Secretario deberá hacer una exposición de la labor realizada por la cátedra e Instituto, a cuyo efecto las personas que regenten dichas Instituciones deberán presentar una Memoria de las actividades desarrolladas en ellas.

8.º La cátedra e Instituto dispondrán de los siguientes medios económicos: a) las consignaciones que figuren específicamente para dicha cátedra e Instituto en los Presupuestos Generales del Estado; b) las cantidades que la Junta Nacional de Energía Nuclear aporte en general o para un fin determinado; c) las cantidades que la Junta de Facultad estime oportuno asignar; d) las consignaciones que cualquier organismo público o privado aporte; e) las tasas académicas que correspondan a la cátedra; f) los productos de sus publicaciones y actividades; y g) otros cualquiera análogos.

9.º Los fondos de la cátedra e Instituto serán administrados por la Administración general de la Universidad, y sus presupuestos deberán ser aprobados por el Rectorado y figurar en el general de la Universidad.

10. Reglamentos especiales regularán el funcionamiento interno del Consejo Técnico y del Patronato de la cátedra e Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición» a don Leandro Guerricaechevarría Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, en la que hace constar que por encontrarse enfermo el Maestro de Taller de dicha Escuela don Leandro Guerricaechevarría Zamora, nombrado por Orden ministerial de 19 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de octubre) Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición» de Escuelas de Peritos Industriales, no le es posible formar parte del citado Tribunal.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas en el escrito antes citado y la certificación médica que se acompaña, ha tenido a bien aceptar la

renuncia al señor Guerricaechevarría Zamora del referido cargo, y, en su consecuencia, sea sustituido en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la referida Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 3.278, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de concesión de explotación nombrado «Manolo», núm. 3.278 a base de permiso de investigación de igual denominación y número y con idéntico terreno en la provincia de Salamanca;

Vistos los artículos 57 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los 168, 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 1955 el interesado hace, mediante instancia dirigida al Ministro de Industria, formal y expresa renuncia a los derechos que pudieran corresponderle en relación con el citado permiso de investigación acogiéndose a lo dispuesto en el apartado número 3 del artículo 57 de la vigente Ley de Minas y artículo 168 del Reglamento, y subsiguientemente se cancela el expediente en trámite de la concesión de explotación basada en el mismo;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero acompaña al escrito de renuncia resguardo carta de pago acreditativa de haber satisfecho el canon de superficie del año 1955, estando al corriente de su obligación tributaria;

Considerando que el artículo 170, caso tercero del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Manolo», número 3.278, de la provincia de Salamanca y la subsiguiente cancelación del expediente en tramitación de la concesión de explotación basada en el mismo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el subsector I del sector I, de la zona de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en el Subsector I del Sector I, de la zona de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos, con audiencia de todos los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Subsector I del Sector I de la zona que comprende las fincas denominadas «Pesadilla» y «El Montecillo» con una superficie total de 1.300 hectáreas aproximadamente.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 191.013,96, de las cuales 38.484,94, correspondientes a trabajos de replanteo, obras complementarias de refino de las terrazas, construcción de zanjas y corrección de cárcavas y desagües serán subvencionadas, y 102.529,02 correspondientes a obras gruesas de maquinaria a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la realización de las obras y trabajos que se imponen en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola y para ordenar la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de noviembre de 1956 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por fallecimiento en 24 de octubre último de don José Moreno Martín, y adjudicada por Decreto de esta fecha a don Cesáreo Angulo Navamuel.

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase, a don Esteban Ballesteros Moreno, que figuraba como Inspector Veterinario Jefe de primera clase.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase, a don Juan Jaime Miralles, número uno en la categoría de Inspector Veterinario, Jefe de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Angulo Navamuel, y cambio de denominación escalafonal del señor Ballesteros Moreno.

3.º Ascender a Inspector Veterinario, Jefe de segunda clase, a don Jesús Salvador Villari Ginés, número uno en la

categoría de Inspector Veterinario de Primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Jaume Miralls.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase, a doña Luz Zalduégui Gabilondo, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Villarig Ginés.

Todos los ascensos y cambio de denominación tendrán efectividad de 25 de octubre último, fecha siguiente a la que la vacante por fallecimiento del señor Moreno Martín se produjo, incluyéndose conar con nuevo título administrativo para aquellos que experimentan elevación en sus haberes, y mediante la oportuna diligencia en el título actual para el señor Ballesteros Moreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala, en la Técnica del Cuerpo de Administración civil, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», por nombramiento, por Decreto de 18 de octubre próximo pasado, de Jefe Superior de Administración civil de don Fernando Señas Encinas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas a don Nicolás Martínez Escámez; Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de veintiocho mil ochocientos pesetas, a don Pio Ogea Porta, quien continuará en la situación de «supernumerario», por prestar sus servicios en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y en su vacante, a don Diego Yeste Garrido; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de veintisiete mil pesetas, a don Manuel Vázquez Pérez, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Francisco Escacena de la Rosa, y Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, a don José Bermudo Escudero; todos ellos con dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre de cada año, y antigüedad y efectos económicos de 16 de octubre próximo pasado y que la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase que se produce, sea cubierta por don Rafael Salado Pastor, que ascendió a dicha categoría por Orden de 8 de febrero del corriente año que dispuso su colocación en el escalafón con número bis), cesando, por consiguiente, en esta última situación, y pasando a percibir los emolumentos correspondientes a la citada categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento, con efectos del día 16 de octubre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para el año 1956.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 2 de junio de 1956, por la que se creaba el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», destinada a enaltecer y recompensar la labor desarrollada durante cada año por los Directores de los periódicos diarios de España, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primeramente, El Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para el presente año, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente, el Director general de Prensa.

Vocales:

El Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Director de la Agencia E. F. E. y el Jefe de la Sección de Prensa Nacional de la Dirección General de Prensa.

Secretario, el Jefe de la Sección Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Segundo, Dicho Jurado propondrá a este Ministerio el nombre del Director que, a su juicio, sea merecedor del referido Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Prensa.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 5.708, interpuesto por doña Ana Rosado Rodríguez.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.708, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por doña Ana Rosado Rodríguez como demandante, contra la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de la Orden ministerial de este Departamento de 8 de julio de 1954, relativa a la expropiación forzosa de unos terrenos propiedad de la recurrente, para ampliación del campo de golf de Torremolinos (Málaga), se ha dictado, con fecha 26 de junio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Juan Avila Pía, a nombre de doña Ana Rosado Rodríguez, debemos declarar y declaramos que la cantidad de pesetas 467.038,96 es la que procede abonar por todos los conceptos antes expresados a causa de la expropiación forzosa de una parcela de 71.049 metros cuadrados, sita en Torremolinos (Málaga), destinada para la ampliación del campo de golf, y a la que se contraen estos autos; revocando en todo lo que no esté conforme con esta resolución la Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 6 de junio de 1954 en este pleito impugnada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en los exámenes que habiliten al ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 12 de mayo de 1956 se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Correos de Turismo, conforme lo preceptuado en el Reglamento, de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y dado el tiempo transcurrido desde la citada convocatoria, parece oportuno abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, por lo que en virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer:

Se habilita nuevo plazo, de un mes, para presentar en el Registro General del Ministerio instancias, así como la documentación señalada en la Orden de convocatoria de exámenes de Correos de Turismo de 12 de mayo de 1956, el cual se computará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que queda constituida la Junta Local del Turismo en Villafranca del Bierzo (León).

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, vista la propuesta de la Alcaldía de Villafranca del Bierzo (León), vengo en acordar quede constituida la Junta Local del Turismo en la expresada villa en la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde de dicha localidad. Vicepresidente primero: Señor Delegado local de Información y Turismo. Vicepresidente segundo: Señor Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Cultura. Vocales: Don Claudio Otero del Palacio, Delegado comarcal de la Vieja Guardia y Consejero de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Victoriano Durán Blanco, Cura ecónomo; don Enrique Montañés del Ojmo, Médico Forense y Presidente del Casino Circulo Villafran-

quino; don Mariano Remacha Mozota, Doctor en Ciencias Químicas y Director de la fábrica de Cementos Cosmos, Sociedad Anónima; don Francisco Pérez Adra, Presidente del Círculo Mercantil e Industrial Villafranquino; don Adolfo Martínez Larrián, Intendente Mercantil; don Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela, cronista oficial de la villa; don Alejandro Sandés Carnicer, industrial; don Norberto Eberberde Guerrero, industrial y artista; don Lauro Ledo de Llano, Maestro nacional e industrial. Secretario: El de la Delegación Provincial de Información y Turismo en León.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que queda constituida la Junta Local del Turismo en Olesa de Montserrat (Barcelona).

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, vista la propuesta de la Alcaldía de Olesa de Montserrat (Barcelona), vengo en acordar quede constituida la Junta Local del Turismo de la expresada villa en la siguiente forma:

Presidente: señor Alcalde de dicha localidad.

Vicepresidente primero: señor Delegado Local de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: señor Teniente de Alcalde o Concejal, Delegado de Cultura.

Vocales: don Fermín Pujol Valldeperas, Delegado de Educación Nacional y Representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; don Juan Dalmases Montané, Presidente del Patronato de «La Passió»; don Conrado Cabasa Masagué, Jefe de Propaganda y Turismo del Patronato de «La Passió»; don Juan Soler Prunera, Presidente de la Unión Excursionista de Cataluña (Delegación de Olesa); don Luis María Casany Martí, por la Entidad Cultural «Amigos de las Artes»; don José Grivé Maroet, por la Entidad Católico-Recreativa «Casal Catequístico», de Acción Católica; don Julio Chinchilla Ballesta, Arquitecto municipal;

Secretario: don Jorge Vila Fradera, Jefe de la Oficina de Información de la Dirección General de Turismo en Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se constituye la Junta Local de Turismo Alp-La Molina (Gerona).

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden ministerial de 8 de septiembre del mismo año a propuesta de la Alcaldía de Alp-La Molina (Gerona), vengo en constituir la Junta

Local de Turismo en dicha localidad, integrada por los siguientes componentes.

Presidente: señor Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

Vicepresidente primero: señor Delegado Local de Información y Turismo

Vicepresidente segundo: señor Teniente de Alcalde o Delegado de Cultura.

Vocales: don Luis Rigat Regí, propietario de los hoteles Solinéu y Ciervo Blanco; don Pedro Adsera Tomás, de los hoteles Adsera; don Pedro Escobairo Forcada, de Jaime la Pirenaica; don José María Ros Vila, Arquitecto municipal, y don Ramón Cuscó Partidú, Administrador de los Telesquíes Pirenaicos, S. A.; Secretario: el de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Gerona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo al aspirante don Juan Antonio Calvo Costa.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de don Luis Eguilagaray Martínez, vengo en nombrar Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión al aspirante don Juan Antonio Calvo Costa, quien actualmente ocupa el número uno, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Almería, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Comadrona en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Comadrona, dotada con los emolumentos globales de treinta y tres mil quinientas pesetas anuales, se saca a concurso su provisión por medio del presente anuncio.

Sólo podrán tomar parte en el mismo las que posean el título oficial de Comadrona y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinadas por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Las instancias deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, dándole presen-

tarse en dicho Centro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Título oficial o testimonio notarial.
b) Certificado de nacimiento, legalizado si no está expedido dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica oficial acreditativa de que la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta, expedida por las autoridades de la residencia del solicitante.

f) Cuantos documentos considere oportunos para justificar los méritos que alegue, considerándose como tal el ejercer o haber ejercido la profesión en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con la totalidad del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en las solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellas, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una vacante de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacante en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, tres mil pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, más cuatro mil ochocientas pesetas, también anuales, por gratificación de nomadismo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses durante los cuales no podrán solicitar nuevos destinos.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que hayan servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirá al excelentísimo señor Director general de las Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha-resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), Informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de

no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas así como de no presentar desviación aceptuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen. El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno apreciará libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, y declarar desierto el concurso.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público el cambio de domicilio de la Compañía que se cita.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sucursal en España de la Compañía alemana de Seguros, en liquidación voluntaria, «Nord Deutsche», ha trasladado su domicilio del Mercado del Ensanche, número 9, Bilbao, a Ercilla, número 17, en la misma ciudad.

Madrid, 2 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de diciembre de 1956.

En uso de la autorización concedida en Orden ministerial de 3 de los corrientes,

Esta Dirección General acuerda que el pago de haberes ordinarios de las Clases Pasivas del Estado del mes de diciembre y mensualidad extraordinaria del mismo, sea efectuada conjuntamente a partir del día 17 del corriente. Los señores perceptores consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días de este mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 23, que será de diez a doce, y el día 22, que será de diez a una.

Día 17.—Retirados.

Día 18.—Jubilados.

Día 19.—Montepío Militar.

Día 20.—Montepío Civil.

Día 21.—Altas, extranjero, y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

Día 22.—Ayuda e indemnización familiar y retenciones judiciales y administrativas.

Día 23.—Cruces trimestrales.

NOTAS IMPORTANTES

1.ª El percibo de la mensualidad extraordinaria se regirá por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.

2.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el devengo mayor, a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada

en impreso que se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.

3.ª Solamente será precisa una fe de vida, en su caso, para el percibo simultáneo de las mensualidades ordinarias y extraordinarias.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Francisco Panadero Coello la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo San Vicente-Arenys, proyecto parcial número 10».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Defensa de la costa en el tramo San Vicente Arenys, proyecto parcial número 10», en la provincia de Barcelona, al único postor, don Francisco Panadero Coello, en la cantidad de cinco millones quinientas dieciocho mil ciento veintidós pesetas con treinta y un céntimos (5.518.122,31), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cinco millones quinientas dieciocho mil ciento veintidós pesetas con treinta y un céntimos (5.518.122,31), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer seis plazas de Celadores, vacantes en el Museo Nacional del Prado.

Existiendo varias vacantes de Celadores del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Decreto de 9 de mayo de 1942, y Ley de 25 de agosto de 1939, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Celadores vacantes en el mencionado Cuerpo Especial, dotadas con el haber anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de seis mil pesetas, más quinquenios de quinientas pesetas anuales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veintitrés a cuarenta años, que no se encuentren incapacitados para el desempeño de cargos públicos y no padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del cargo y hayan prestado servicios en Museos o Bibliotecas.

Segunda. La provisión de las referidas plazas se realizará cubriéndolas en tre los diferentes turnos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado.

Tercera. A sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les incapacite para el desempeño del cargo.

d) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por las Autoridades del mismo, o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

f) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Museo la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas en la Caja Única del Departamento por formación de expediente.

g) Los documentos que acrediten, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia a que el solicitante se acoge.

h) Los que estimen convenientes aportar, justificativos de los méritos y aptitudes que posean.

Cuarta. Las documentaciones se presentarán en el Museo y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Será nota de preferencia en este concurso-oposición conocer algún idioma extranjero, poseer algún título académico y tener una estatura mínima de un metro sesenta y siete centímetros.

Sexta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que determina el artículo cuarto del Decreto de 9 de mayo de 1942 y que son las siguientes:

a) Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo.

b) Contestación oral a cuatro preguntas hechas por el Tribunal sobre nociones de cultura general, de educación ciudadana, cultura artística y conocimientos de las disposiciones por que se rige el Museo del Prado. Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma extranjero el Tribunal determinará la forma de realizar el tercer ejercicio.

Séptima. Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal compuesto de: un Vocal del Patronato, designado por éste; el Director o Subdirector del Museo, y el Secretario del mismo, que actuará como tal.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO relación de los aspirantes admitidos y de los que quedan excluidos por no haber completado su documentación. En dicho anuncio, que se fijará también en el tablón del Centro, se indicará el día, lugar y hora en que comenzarán los ejercicios, que no podrá ser antes de cumplirse los quince días desde que finalizó dicho plazo.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará al Ministerio propuesta de los solicitantes que por haber obtenido calificación superior a los demás deban ser nombrados para el cargo, remitiendo también la documentación presentada al concurso-oposición por los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de «Historia del Arte», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Haciendo pública la relación de opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas para proveer la cátedra de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio.

La Orden ministerial de 4 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28) anunció a oposición libre la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

El plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitantes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, finalizó el 27 de agosto del presente año.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de los aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Certificación médica de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

f) Certificación del Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, de la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación general de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la Caja única del Departamento de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de quince días, siguientes al de la publicación de esta relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio de este Ministerio, bien entendido que de no hacerse así será imposible la admisión definitiva de los interesados:

- D.^a María Alicia Crespi González, a, b, c, d, e, y f.
- D. José Cebriá Esparza.
- D. Amador González Puelles, g y h.
- D. Joaquín Martínez Losada, g y h.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando expediente de obras adicionales de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix.

Visto el expediente de obras adicionales de adaptación en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Puido Ortiz;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se aprueba proyecto de obras de adaptación del edificio del antiguo Seminario para la mencionada Escuela, por un presupuesto total de 799.433,46 pesetas y una ejecución material de 654.803,13 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 125.805,83 pesetas a que ascienden las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 125.974,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 18.896,11; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.724,97 pesetas. Suman 151.595,16 pesetas; a deducir: el 18,6 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo 28.196,69 pesetas. Importe de contrata, 123.398,47 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,5 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la su antecedente), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 925,91; ídem ídem por dirección de obra, 925,91 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 555,54 pesetas. Total: 125.805,83 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 18 de abril último;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954, y en virtud de subasta pública, fueron adjudicadas las obras del primitivo proyecto al contratista don Manuel Ramos Barranco, domiciliado en Lanjarón (Granada), quien ofreció un baja del 18,6 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que el Servicio de Caja Única de este Departamento y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 3 y 9 de los corrientes, respectivamente;

- D. José Moreno Cumplido.
- D. Benito Roidán Casane.
- D. Enrique Pe áez Rosell.
- D. Juan José Doiado Gonzalo.
- D. Octavio Sanz Pastor, a, b, c, d y e.
- D. Aurelio de la Fuente Arana.
- D. Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos.
- D. Jesús Sanz Villanueva.
- D. Juan José Peiró Pérez.
- D. Vicente López Alcañal, a, b, c, d, e, g y h.
- D. Conrado Iriarte Fernández, a, b, c, d, e, g y h.
- D. Mariano Bayo González Salazar.
- D. Manuel Hernández Bolaños.
- D.^a María Rosa Franco Tolmil.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de este proyecto al señor Ramos Barranco, por tratarse de obras adicionales a las que le fueron adjudicadas en virtud de subasta.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales de adaptación en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix, por un presupuesto total de 125.805,83 pesetas que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Departamento represente la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, y que las obras se adjudiquen al contratista don Manuel Ramos Barranco, por un importe de contrata de pesetas 123.398,47.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iñiguez.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix.

Aprobando el expediente de obras de reparación en el Museo Numantino, de Soria.

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Numantino, de Soria, cuya proyecto fué redactado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez;

Resultando que la cantidad total de 75.484,46 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 55.149,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 8.272,42; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.836,29 pesetas. Importe de contrata, 72.258,21 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,5 por 100 con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.240,86; ídem, ídem por dirección de obra, 1.240,86; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 744,51 pesetas. Total: 75.484,46 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 20 de junio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha 24 y 31 de agosto último, respectivamente;

Resultando que, solicitada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Matías Dulce Gil, que se compromete a realizar las obras por un presupuesto de contrata de 71.990 pesetas, lo que supone una baja de 263,21 pesetas en relación con el presupuesto tipo;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, adjudicándose su ejecución al contratista don Matías Dulce Gil, domiciliado en Soria (Logroño, 31),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, que se adjudican por el sistema de contratación directa a don Matías Dulce Gil, por un presupuesto de contrata de 71.990 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 72.216,25, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iniguez.

Sr. Director del Museo Numantino, de Soria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Córdoba.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Córdoba, convocado por esta Dirección General de Previsión en 18 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 272, de 28-9-56), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael), a don Celestino Infante Luengo.

Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael), a don José Navarro Jiménez.

Una vacante en Córdoba (Zona Centro-Sierra), a don Luis Gala Calvo.

Una vacante en Córdoba (Zona Catedral), a don Francisco García Fonseca.

Una vacante en Córdoba (Zona Campo de la Verdad), a don Nicolás del Rey Padilla.

Quedan sin cubrir con nombramiento definitivo por falta de solicitantes las vacantes anunciadas para las Zonas mé-

dicas de Bélmez y Peñarroya-Pueblonuevo (Zona Casco Antiguo).

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artícu-

lo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19-2-46).

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1956.

TALLERES «ZAR», S. A.

C. P. N. núm. 5.997, expedido en 15-3-1952

Fábrica de cerrajería, estampación y perfiles especiales.—Oficinas y fábrica: Villabaso, 1, Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Artículos estampados y embutidos: sartenes, cascos de sartenes, braseros, estuches de latón, tapones, apuralápices, etc.	15.000	20.000
Artículos de ferretería: palas, abrazaderas, cogedores de carbón, teteras, tostadores, palomillas, etcétera	15.000	20.000
Herrajes para muebles y persianas	15.000	20.000
Herrajes para construcción	15.000	20.000
Perfiles de cerrajería	250.000	300.000
Perfiles para persianas	160.000	175.000
Perfiles varios	40.000	50.000
Tubo unido de 12 a 43 milímetros	50.000	100.000
Tubo regenerado y calibrado de 3 a 40 milímetros.	250.000	300.000
Mobiliario y aparatos quirúrgicos: carros portacubas, porta-camillas, vitrinas, porta-botes, cubos a pedal, sillones, mesas de operaciones, etc.	40.000	50.000
Metros y reglas metálicas plegables	27.000	35.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Abriendo información pública acerca de la solicitud de la factoría «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica, S. A.», de Badalona (Barcelona), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952 para nuevas industrias siderúrgicas.

La entidad «Siderurgia Industrial Compañía Ibérica, S. A.», basada en lo dispuesto en el Decreto de 7 de noviembre de 1952, por el que se declaran de interés nacional las instalaciones siderúrgicas que satisfagan las condiciones establecidas en él, solicita sean declaradas de «interés nacional» sus instalaciones complementarias de descortezación de las cenizas de pirita y de transformación de arrabio en acero, autorizadas por el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles con fechas 6 de octubre de 1955 y 18 de mayo de 1956, respectivamente, concediéndole los mismos beneficios que le fueron concedidos para la fabricación de arrabio por Decreto de 21 de octubre de 1955, artículos segundo, tercero y cuarto, a saber:

Art. 2.º Se concede a dicha empresa el beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación, cuya facultad podrá ejercitar en un plazo de cinco años.

Art. 3.º Se le concede igualmente el beneficio de reducción del cincuenta por ciento de los impuestos de que se hace mención en el artículo octavo del Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, durante un periodo de quince años.

Art. 4.º También se concede a dicha entidad el beneficio de exención total de derechos arancelarios de acuerdo con lo que se dispone en los artículos décimo y undécimo del Decreto antes citado, y asimismo durante un periodo de quince años. Las importaciones precisas serán relacionadas en un índice general y serán pagadas en DM., siendo su importe de 1.479.500 DM.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles se abre información pública acerca de la referida instancia por un periodo de quince días, a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante este plazo podrán tomar vista del anteproyecto e índice general las personas a quienes interese en la Sección de Industrias Siderúrgicas, con oficinas en Velázquez, 47, los días hábiles de 11 a 13, y si consideran oportuno formular algún escrito, éste deberá ser entregado, dentro del indicado plazo, en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, 37.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.